

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

6019 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud, se hace público un extracto de la comunicación del expediente que figura en el anexo.

"Recibido escrito de don Francisco Pascual Belchí, en nombre y representación de Lorfides, C.B. y de don Roberto Jorge Conde Ajado, parte contraria en el procedimiento del expediente indicado en el anexo, a nombre de don Juan Bautista Vargas, donde solicita se acuerde la denegación del beneficio de asistencia gratuita concedido provisionalmente por el Colegio de Abogados de Lorca a dicho solicitante, por no cumplir los requisitos procesales oportunos. Esta Comisión, en reunión de fecha 29 de junio de 2021, ha acordado: Confirmar el dictamen provisional adoptado por el Ilustre Colegio de Abogados de Lorca y reconocer el derecho a litigar gratuitamente del solicitante de asistencia jurídica gratuita don Juan Bautista Vargas Vargas con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero."

El presente acuerdo podrá ser impugnado, dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

ANEXO

Interesado	N.º expte. SOJ	N.º expte. CAJG	Procedimiento
Juan Bautista Vargas Vargas	1.908/2020	LO-1.604/2020	Juicio verbal 288/20